

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00550-00

El señor ADOLFO ANTONIO VIANA DE LA PAVA en su calidad de representante legal de la sociedad INDECO ASOCIADOS S.A.S acudió a las instalaciones del Despacho el 13 de diciembre de 2023 a fin de notificarse del auto admisorio de la demanda de la referencia, quien, según acta de notificación fue notificado personalmente en la fecha mencionada.

De otro lado, el abogado MAURICIO PARRA CARRERO aportó los poderes que le fueran conferidos por el representante legal de INDECO ASOCIADOS S.A.S y el demandado GERMAN RAMÍREZ BARBOSA por lo que resulta procedente reconocerle personería para actuar de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y se tendrá notificado al señor RAMÍREZ BARBOSA por conducta concluyente como lo establece el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia.

Así mismo, el abogado PARRA CARRERO aportó el 5 de febrero de 2024 las contestaciones de la demanda en nombre de sus mandantes, sin embargo, se advierte que la contestación de INDECO ASOCIADOS S.A.S es extemporánea.

Lo anterior por cuanto, ésta sociedad se notificó personalmente el 13 de diciembre de 2023 y de conformidad con el auto admisorio de 30 de noviembre de 2023, contaba con un término de 20 días para contestar la demanda, término que para INDECO ASOCIADOS S.A.S feneció el 1º de febrero de 2024 y como se señaló, la contestación se presentó hasta el 5 de febrero del año en curso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que la demandada INDECO ASOCIADOS S.A.S se notificó personalmente, según acta de notificación de 13 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado MAURICIO PARRA CARRERO en calidad de apoderado judicial de la sociedad INDECO ASOCIADOS S.A.S y del señor GERMAN RAMÍREZ BARBOSA.

TERCERO: NO TENER EN CUENTA por extemporánea la contestación de la demanda presentada el 5 de febrero de 2024 por el abogado MAURICIO PARRA CARRERO apoderado judicial de INDECO ASOCIADOS S.A.S.

CUARTO: TENER EN CUENTA que el señor GERMAN RAMÍREZ BARBOSA se notificó por Conducta Concluyente de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia de **18 de abril de 2024**.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-4-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 43 hoy 18 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25d9e045ccd66c3e599d02d51b04f2801e87cd5347cb3956d0f8ac295f39af7**

Documento generado en 17/04/2024 04:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>